



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:  
050GYR002T02625-001-01

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T02625-001-00  
SAI/FINAT  
D255002

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002T02625-001-00 PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379, PARA BOMBAS DE INFUSION, PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. SANDRA MITCHELLE ALVARADO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL 05 DE FEBRERO DE 2025, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 050GYR002T02625-001-00 SAI/FINAT D255002, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379, PARA BOMBAS DE INFUSION, PARA EL EJERCICIO 2025, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATO".

SEGUNDO.- EN LA CLAUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" ACORDARON QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO.- MEDIANTE OFICIO 148001150900/10/ADQ/5924/2025, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025, SUSCRITO POR LA C. MARIA JOSE CARRILLO CAPACETE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, SE SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL MONTO DEL CONTRATO; SIN EXCEDER EL 20% ORIGINALMENTE PACTADOS EN "EL CONTRATO".

CUARTO.- "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE ESCRITO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2025, MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

#### DECLARACIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 11, último párrafo, y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a editorial de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13 011 001 2025.

En esta revisión se efectuó un análisis sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, Titular y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:  
050GYR002T02625-001-01

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T02625-001-00  
SAI/FINAT  
D255002

PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NUMERO OFICIO NUMERO 14A660611000/0372/2024 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 21121113 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000257260-2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, C.P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE EN "EL CONTRATO" NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, POR LO QUE LA C. SANDRA MITCHELLE ALVARADO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 75,947 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Contratos, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SOCIA-13-011-001-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:  
050GYR002T02625-001-01

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T02625-001-00  
SAI/FINAT  
D255002

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PARRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL MONTO DEL CONTRATO; SIN EXCEDER EL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

MONTOS DEL CONTRATO PRIMIGENIO SIN I.V.A.		MONTOS A AMPLIAR SIN I.V.A.		MONTOS TOTALES SIN I.V.A.	
MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
\$1'920,964.80	\$4'802,412.00	\$384,192.96	\$960,482.40	\$2'305,157.76	\$5'762,894.40

EN RAZON DE LO ANTERIOR SE MODIFICA LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

*"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARA A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$2'305,157.76 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$368,825.24 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$5'762,894.40 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$922,063.10 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)*

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO IMPLICA VARIACIONES EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE DICHOS PRECIOS UNITARIOS SERÁN AQUELLOS QUE FUERON EXPRESADOS EN "EL CONTRATO".

SEGUNDA. – CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP", Y CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O ENDOSO CORRESPONDIENTE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

TERCERA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "EL CONTRATO" SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

CUARTA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 145, último párrafo y 146, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-13-011-001-2025.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:  
050GYR002T02625-001-01

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T02625-001-00  
SAI/FINAT  
D255002

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRONICAMENTE EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR:  
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. SANDRA MITCHELLE ALVARADO ROBLES	DMT190918N50

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Los apartados jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13 011 001-2025.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Ref. Conv.: 2025-A-L-ICT-A-A-50-GYR-00012430-0001  
Contrato: 050GYR002T02625-001-00 | D255002

Cadena original:

Firmante: ORALIA GRAJEDA ESTRADA  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 03/09/2025 15:53

Certificado:

Firma:

3PBVLK1vHzvaKJLw2g3cKAvAwPneKqY9t822RjydLcbHYXquDzCkdRGD9RoHhGx+1KSIMvvKLxhdF3qAzkxpf24KRxJ2nw5zShBh7y2t3H/XbRK5QbAv03bToKgGi qHBBki0TEd9QkoRwa3TSyDWA/dQpqc+  
u7dXQLrjbpDNqOABESyWnOn30n2Y1JuR9NEdJQTFKdCakGoAbnBfvGeYYTcvsRQ6GEah5COJztEcq/hqchzc+R5Xvu7BaAgYdCFSpj+\*FGQOI.tyCQ6V8SBpSkyoj93MzfcIYd+PxcXLPJkYeYJ6+oIuc2VnLFSKE  
nRpuE7yXéEpJzhrDgw/3Tg==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ  
RFC: LOLLK78028HZ

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 03/09/2025 16:33

Certificado:

Firma:

tSQ2dH//617CakvD83Tvp179UwkJUuzIb7NdnMgh5b5paRfG1RfRamb5yNRJ/VCTGJ4vtngvHEtnMK2P1nVpRNSzEg1WYbVnPH5IwqNK3yP9b6NKVFVg1VJn/nQOmKfXc5nPIXjH0mDz26aSFp4/3X9MTAtU  
ZkRd+72CPVW8yBvPtePLzGGeEe4s8N13WRasTHbdAtPqcxzBgKrYRyjLYg1JWG2paMbg6N/8LkKkeXV16AZ00V2m14Ed8Vd5B7pu5A0SkkG1hYdznpDVvgsTwuedQ07bADKaV5Hxesy2FeDL/y4W8vVnczzLCC  
56e3tV2YdYuU5OxLUWpKpQ==

Firmante: DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV  
RFC: DMT190918N50

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 08/09/2025 12:07

Certificado:

Firma:

SdEly7ruF5VJVU9Lldpy4LyM/a3AMj9SMmXWUNj9bEoVPH5auaRd1goYXLYGa9x+PGC1VU4rZ027wa01UDrL09AYMLERbN2419u/e1p209N31Pyo6QbrbrøzzP1oRcb1AwEUClhPa10X1qxW4bcQu1CD8XH/3aY  
g9VD7wKEnsqnuC6EJTFztJzD2NDv5LcTIsVznQLQqUetWAR3fRrTno1ziVXNmvvgUMxGLWhtSj1/5eK01o0+9Dvem8hrArM81aKXRv3Dwz6eZ52iMCPY0h3agV2apMUG7YC/AiE1jjRa/KFNE06VNGQ94g8OpB1G  
ZykApax7TYrTbp3u6QNfNA==